

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00316** promovido por Hotel Aeropuerto SAS contra Medimás EPS SAS. informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo al informe secretarial, revisada la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

En contravía del numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, la parte no aportó la documental solicitada como prueba y el poder debidamente otorgado al doctor Juan Pablo Sarmiento Torres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar la parte demandante que con la presentación de la demanda, simultáneamente haya enviado copia de la demanda al demandado.

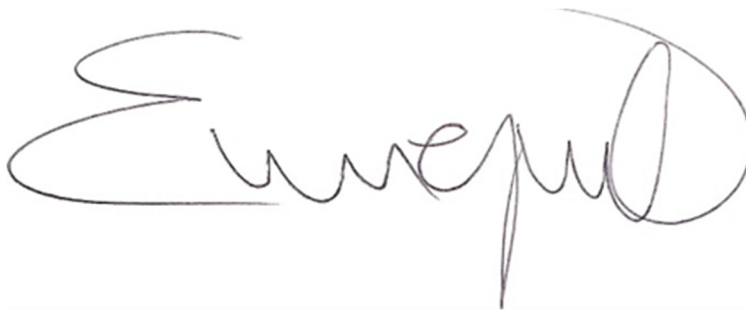
Por lo anterior, el Juzgado

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por Hotel Aeropuerto SAS contra Medimas EPS SAS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora presente la subsanación de la demanda, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 02 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria